



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1067 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2013

VISTO: El Informe N° 1172-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 790841, el Informe N° 100-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, el Informe N° 260-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 23/CONSORCIO HUANCAVELICA/RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 017-2013/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 0368-2013/ORA, de fecha 08 de julio del 2013, para la ejecución de la obra: "Sustitución y Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 36019 de Muquecc Bajo – Distrito de Acoria", por un monto ascendente a S/. 1'457,470.95 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta con 95/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 23/CONSORCIO HUANCAVELICA/RL, de fecha de recepción 13 de noviembre del 2013, el Sr. Harry A. Arango Arenales – representante legal del Consorcio Huancavelica, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. William Paco Chipana - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintiún (21) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por factores climáticos como lluvias y granizos intensos;

Que, el Ing. William Paco Chipana - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 260-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 13 de noviembre del 2013, opina favorablemente a lo solicitado por el contratista, sin embargo no ha indicado las razones de la procedencia, toda vez que no hace referencia a qué partidas está comprometiendo su ejecución las condiciones climáticas si afecta la ruta crítica del programa de ejecución;

Que, mediante Informe N° 100-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, de fecha de recepción 20 de noviembre del 2013, el Monitor de Obras Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara, de acuerdo al análisis realizado a la documentación presentada por el ejecutor, manifiesta que el sustento principal que atribuye para solicitar ampliación de plazo es por causas climatológicas que se enmarcan dentro de la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin embargo el informe climatológico de SENAMHI que adjunta indica datos de manera generalizada, los mismos que no concuerdan con las anotaciones del cuaderno de obra, del mismo modo en los asientos del cuaderno no se ha indicado las partidas que están siendo afectadas en su tiempo de ejecución por efecto del mal tiempo;

Que, al respecto, de la revisión efectuada a los asientos del cuaderno de obra adjuntados por el contratista, no existe coherencia de los eventos ocurridos, toda vez que no se precisa qué consecuencias derivadas de las lluvias se ha suscitado en obra dando como resultado que no se pueda ejecutar trabajos; asimismo no precisa las partidas comprometidas por las consecuencias climáticas y si dichas partidas afectan la ruta crítica del programa de ejecución, verificadas con el cronograma reprogramado de obra. Respecto de los datos del SENAMHI, si bien es cierto informa la existencia de lluvias, no se ha adjuntado el reporte situacional del SENAMHI respecto de la zona afectada por lluvias, por tanto los documentos adjuntados son referencias que no revisten la condición determinante para





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1067 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2013'

decidir si dichas tempestades son extraordinarias para prever las condiciones y adoptar las medidas urgentes que sean necesarias a fin de afectar los trabajos de la obra y la calidad de su ejecución;

Que, es necesario, precisar que, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, establece: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...) En tanto se trate de causales de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”;*



Que, de lo señalado se advierte que, en efecto el informe de ampliación de plazo presentado por el Consorcio Huancavelica no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; advirtiéndose que el contratista, a través del Residente, ha anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan una ampliación de plazo, sin embargo no indica la culminación del hecho invocado, toda vez que a partir de culminado el hecho, cuenta con 15 días calendarios para solicitar, cuantificar y sustentar su pedido ante el supervisor, no pudiéndose precisar si su pedido lo efectuó dentro o fuera de dicho plazo ante la supervisión; del mismo modo al no haberse precisado la conclusión del hecho invocado se entiende que la causal sigue abierta, por ende es una causal que no cuenta con fecha prevista de conclusión, tampoco realizó su pedido en forma parcial, por lo que la entidad no puede corregir de oficio los defectos en que el contratista ha recaído; en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1172-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Monitor de Obra, denegando la ampliación de plazo N° 01;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por espacio de veintún (21) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huancavelica, a través de su representante legal Sr. Harry A. Arango Arenales, en la obra: **“Sustitución y Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 36019 de Muquecc Bajo – Distrito de Acoria”**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 100-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, ratificado por Informe N° 1172-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1067 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2013

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgmc

